



## MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO

### VERSIÓN PÚBLICA

*“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)”.*

*(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del Lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)*

*“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”*

**HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO**  
**CONTRATO No. 11/2014**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2014**

Nosotros, Doctora Xiomara Hildebrandia Argueta Bermúdez, mayor de edad, Profesión Doctora en Medicina, del domicilio de xxxx, portador de mi Documento Único de Identidad número, xxxx, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Ilobasco, en carácter de Director según acuerdo N° ciento sesenta y seis del Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud Pública y Asistencia Social, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° setecientos setenta y dos, publicado en el Diario Oficial N° doscientos cuarenta y dos tomo trescientos ochenta y uno de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré “EL HOSPITAL”, y por otra parte la Sra. María Antonia Henríquez Sibrián, mayor de edad, comerciante, de domicilio de Ilopango, portador de Documento único de Identidad número cero cero dos seis nueve tres tres - tres, NIT 0428-00154-001-8. Actuando en mi calidad de propietario, por lo que en el transcurso del presente documento me denominaré “EL CONTRATISTA” y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de Suministro de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EI CONTRATISTA se obliga a suministrar los productos objeto del presente contrato a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

| Renglón | Código   | Descripción de lo ofertado  | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Total       | Marca         | Origen      |
|---------|----------|---|------------------|----------|-----------------|-------------|---------------|-------------|
| 1       | 50101200 | Azúcar morena fortificada con vitamina "A" libre de humedad. Quintal empacado   | Quintal          | 30       | \$ 39.00        | \$ 1,170.00 | Del Cañal     | El Salvador |
| 2       | 50101250 | Dulce de panela, tipo blanco, de alta calidad, en empaque de 85 gr. Aprox. De preferencia con marca, en presentaciones de unidad de 2 tapas | c/u              | 25       | \$ 1.00         | \$ 25.00    | Sin Marca     | El Salvador |
| 6       | 50102100 | Cocoa en polvo, sin azúcar empacado en presentación de 1 Libra  | Libra            | 12       | \$ 2.25         | \$ 27.00    | Choco - Choco | El Salvador |
| 10      | 50102320 | Refresco en polvo, sobre de 210 gr. Aprox. Variedad de sabores. Marca reconocida  | sobre            | 200      | \$ 2.25         | \$ 450.00   | Tang          | C.A.        |
| 11      | 50102380 | Té de varios sabores, caja con 50 sobres de 1 gr. Empacado higiénicamente, con fecha de vencimiento. Marca reconocida                       | Caja             | 6        | \$ 3.50         | \$ 21.00    | Mc Cormick    | C.A.        |
| 12      | 50106040 | Arroz precocido, de primera calidad, libre de humedad e insectos, en presentaciones de 1 Libra  | Libra            | 1000     | \$ 0.55         | \$ 550.00   | San Pedro     | C.A.        |

**HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO**  
**CONTRATO No. 11/2014**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2014**

|    |          |   |       |      |          |             |                                |             |
|----|----------|---|-------|------|----------|-------------|--------------------------------|-------------|
| 13 | 50106050 | Arroz pulido, a granel, libre de humedad e insectos, en presentaciones de 1 Libra   | Libra | 100  | \$ 0.50  | \$ 50.00    | Varias Marcas                  | C.A.        |
| 21 | 50106210 | Harina de trigo tipo suave, de primera calidad, libre de insectos y humedad. Presentación aproximada de 50 lbs. Con fecha de vencimiento 3 - 4 meses. | Libra | 100  | \$ 0.44  | \$ 44.00    | Harimasa, Gran Medalla y otras | C.A.        |
| 24 | 50106300 | Maíz - Harina para tortillas (nixtamizado) en presentación de bolsa de 50 libras. Con fecha de vencimiento 3 - 4 meses.                               | Libra | 2500 | \$ 0.48  | \$ 1,200.00 | Maseca                         | El Salvador |
| 28 | 50106510 | Pasta para Chao - mein, libre de insectos y humedad, en presentación de paquete 230gr. Aproximadamente.   | c/u   | 24   | \$ 1.25  | \$ 30.00    | Robertoni                      | El Salvador |
| 30 | 50107020 | Adobo, polvo para empanizado, empacado en bolsa 340 gr aprox.   | Libra | 4    | \$ 2.75  | \$ 11.00    | Don Julio                      | C.A.        |
| 32 | 50107100 | Canela en raja, de alta calidad, empacada en paquete de 1 Libra   | Libra | 4    | \$ 8.00  | \$ 32.00    | Sin Marca                      | El Salvador |
| 35 | 50107290 | Especias para comida (relajo) en presentación de sobre de 2 onzas.  | c/u   | 96   | \$ 0.35  | \$ 33.60    | Sin Marca                      | El Salvador |
| 37 | 50107490 | Salsa inglesa, frasco, presentación de botella  | c/u   | 48   | \$ 2.00  | \$ 96.00    | El Negrito                     | El Salvador |
| 38 | 50107540 | Vinagre destilado, con marca y fecha vencimiento mayor de 1 año.  | Galón | 12   | \$ 4.50  | \$ 54.00    | Reggy                          | C.A.        |
| 39 | 50109150 | Aceite vegetal, de excelente calidad, que incluya marca y fecha de vencimiento.   | Galón | 124  | \$ 7.99  | \$ 990.76   | santa Clara                    | El Salvador |
| 41 | 50109450 | Mayonesa pura y fresca de excelente calidad, incluir marca reconocida en el mercado y fecha de vencimiento.   | Galón | 3    | \$ 15.00 | \$ 45.00    | Mc Kormic                      | El Salvador |
| 44 | 50115300 | Proteína texturizada de soya (color blanco) en empaque sellado con fecha de vencimiento.  | Libra | 50   | \$ 1.80  | \$ 90.00    | Promax                         | El Salvador |

**HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO**  
**CONTRATO No. 11/2014**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2014**

|              |          |   |       |       |         |                    |           |             |
|--------------|----------|---|-------|-------|---------|--------------------|-----------|-------------|
| 47           | 50116160 | Gelatina, diferentes sabores, en sobres de 80 gr. Aprox. Con marca y fecha de vencimiento.  | c/u   | 48    | \$ 1.15 | \$ 55.20           | Royal     | C.A.        |
| 51           | 50116380 | Sopa deshidratada, diferentes sabores, bolsa de 60 gr. Aprox.   | c/u   | 240   | \$ 0.25 | \$ 60.00           | Maggy     | C.A.        |
| 53           | 50104100 | Carne molida de res, súper especial de alta calidad, empacada en presentación de 1 Libra  | Libra | 710   | \$ 2.00 | \$ 1,420.00        | Proydeca  | El Salvador |
| 54           | 50104140 | Chorizo de res, tipo gaucho o parrillero, empacado en bolsa de 5 libras.  | Libra | 480   | \$ 2.45 | \$ 1,176.00        | La Única  | El Salvador |
| 55           | 50104240 | Gato de res, especial para guisar de alta calidad empacada en bolsa de 5 lbs.   | Libra | 1080  | \$ 2.65 | \$ 2,862.00        | Proydeca  | El Salvador |
| 56           | 50104620 | Salón de res, posta de alta calidad. Sin pellejo, empacado en bolsas de 10 libras.  | Libra | 780   | \$ 3.40 | \$ 2,652.00        | Proydeca  | El Salvador |
| 63           | 50111340 | Queso duro, de leche de vaca en empaque de 1 Libra Que incluya marca, N° de registro sanitario, fecha de vencimiento para 1 mes aproximadamente al recibir el producto. | Libra | 750   | \$ 3.30 | \$ 2,475.00        | Los Valle | El Salvador |
| 67           | 50108270 | Guineo corriente pequeño. Peso aproximado 60 a 70 gr.   | c/u   | 650   | \$ 0.12 | \$ 78.00           | Sin marca | El Salvador |
| 76           | 50118400 | Plátano maduro grande de primera clase, cáscara gruesa. Adecuado estado de maduración.  | c/u   | 14600 | \$ 0.17 | \$ 2,482.00        | Sin Marca | El Salvador |
| 78           | 50119080 | Ayote tierno, unidad, fresco y mediano, sano, peso aproximado de 75 gr.   | c/u   | 250   | \$ 0.45 | \$ 112.50          | Sin Marca | El Salvador |
| 92           | 50119650 | Zanahoria red (bulto), fresca y sana, con tallo.  | c/u   | 60    | \$ 8.00 | \$ 480.00          | Sin Marca | El Salvador |
| <b>TOTAL</b> |          |   |       |       |         | <b>\$18,772.06</b> |           |             |

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública No. 02/2014 b) La oferta presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil catorce c) La Resolución de Adjudicación d) Solicitud de Compra de suministros e) Las Garantías f) Las modificativas (Si las hubiere) y g) otros documentos que emanen del presente

contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad de los productos objeto del presente contrato. b) Entregar los Productos adecuadamente embalados. CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato de acuerdo a la programación de entregas establecida por el Departamento de Alimentación y Dietas en el anexo 1 de este contrato, dichas entregas deberán efectuarlas en la bodega del departamento de Alimentación y Dietas del Hospital, **El horario de recepción será de 8:30 AM a 11:30 AM Pasada esa hora no se recibirá el producto.** CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, EL HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de las veinticuatro horas siguientes a la hora en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Titular del Hospital. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del Contratista al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es de DIECIOCHO MIL SETECEINTOS SETENTA Y DOS DOLARES CON SEIS CENTAVOS (\$18,772.06) que EL HOSPITAL pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. CLAUSULA SEPTIMA: CONDICION Y FORMA DE PAGO. El monto del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por EL HOSPITAL, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a la presentación por parte del CONTRATISTA de las correspondientes facturas en la tesorería del Hospital, debiendo presentarse en duplicado cliente y cuatro fotocopias, original del acta de recepción. las facturas correspondientes, a nombre del Hospital Nacional de Ilobasco, reflejando además la descripción de la mercadería, número de contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad del suministro y el 1% de retención de IVA, ya sean entregas parciales o totales. CLAUSULA OCTAVA: CESION Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. CLAUSULA NOVENA: FIANZAS. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: Fianza de Cumplimiento de Contrato por un valor de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON SEIS CENTAVOS (\$1,877.06) equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los CINCO DIAS HABLES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente por un plazo de TRESCIENTOS SESENTA

Y CINCO días contados a partir de la firma del contrato. La fianza deberá presentarla en la UACI del Hospital Nacional de Ilobasco ubicada en Final 4ª Calle Poniente, Barrio El Calvario, Ilobasco, Cabañas. CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO. En caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la programación anexa, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por EL HOSPITAL por cada día de atraso de conformidad a la lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. El HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS Toda discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá por arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución se recurrirá a los tribunales comunes. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RECEPCION DEL SUMINISTRO El suministro objeto del presente contrato será entregado y recibido en el Departamento de Alimentación y Dietas del Hospital Nacional de Ilobasco ubicado en Final 4ª. Calle Poniente, Barrio El Calvario, Ilobasco. Cabañas. El encargado procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. CLAUSULA DECIMO TERCERA: PLAZO DE RECLAMOS. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de la verificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para EL HOSPITAL Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del HOSPITAL. CLAUSULA DECIMO CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. Y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo. CLAUSULA DECIMO QUINTA: CESACION, EXTINCCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública 02/2014, El HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, EL HOSPITAL dará por terminado el contrato sin

responsabilidad alguna de su parte. En estos casos EL HOSPITAL hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, EL HOSPITAL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. CLAUSULA DECIMO SEXTA: MODIFICACIONES Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. Queda entendido que EL HOSPITAL se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: VIGENCIA El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución. CLAUSULA DECIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere EL HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA DECIMO NOVENA: LEGISLACION APLICABLE Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. CLAUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO El Hospital designará al administrador del contrato de los servicios, con base al Art 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Sus funciones serán: Ser el Delegado del Hospital en el desarrollo del Contrato, Firmar las Actas de Recepción del servicio, Dar seguimiento a los bienes a contratar, Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para expediente del Contratista, Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del Contrato, Llevar el control físico y financiero del Contrato, Colaborar con el Contratista para el buen desarrollo del servicio contratado, Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás Documentos Contractuales, incluyendo el control de la vigencia de Garantías, Emitir informe final sobre el desempeño del Contratista, El Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato para este caso será el Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas, Licda. Claudia Patricia Lainez. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final 4ª calle poniente, Barrio el Calvario, Ilobasco y el CONTRATISTA: xxxxx En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los catorce días del mes de marzo del año dos catorce.

Dra. Xiomara Hildebrandia Argueta Bermúdez  
Titular

Sra. María Antonia Henríquez Sibrían  
Contratista

HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO No. 11/2014  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2014

HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO  
CONTRATO No. 11/2014  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2014

responsabilidad alguna de su parte. En estos casos EL HOSPITAL hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, EL HOSPITAL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. CLAUSULA DECIMO SEXTA: MODIFICACIONES Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. Queda entendido que EL HOSPITAL se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: VIGENCIA El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución. CLAUSULA DECIMO OCTAVA: JURISDICCION Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere EL HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA DECIMO NOVENA: LEGISLACION APLICABLE Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. CLAUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO El Hospital designará al administrador del contrato de los servicios, con base al Art 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Sus funciones serán: Ser el Delegado del Hospital en el desarrollo del Contrato, Firmar las Actas de Recepción del servicio, Dar seguimiento a los bienes a contratar, Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para expediente del Contratista, Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del Contrato, Llevar el control físico y financiero del Contrato, Colaborar con el Contratista para el buen desarrollo del servicio contratado, Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás Documentos Contractuales, incluyendo el control de la vigencia de Garantías, Emitir informe final sobre el desempeño del Contratista, El Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato para este caso será el Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas, Licda. Claudia Patricia Lainez. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final 4ª calle poniente, Barrio el Calvario, Ilobasco y el CONTRATISTA

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los catorce días del mes de marzo del año dos catorce.



Dra. Xiomara Hildebrand Argueta Bermúdez  
Titular

Este documento fue distribuido  
el día: 14/03/2014

6

Sra. María Antonia Henríquez Sibrian  
Contratista

MARIA ANTONIA HENRIQUEZ SIBRIAN  
PSX: 2295-7258  
www.salinasanjorge.com  
Sra. María Antonia Henríquez Sibrian  
Gerente de General